

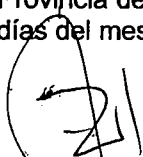
El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 12644

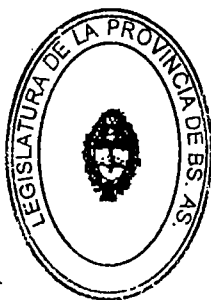
*Art.º 1º* - Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días, el transcurso de la prescripción liberatoria establecida en los artículos 278º y 278º bis del Decreto-Ley 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, de los municipios declarados en emergencia agropecuaria durante el transcurso del año 2000, y que continúen en esa situación a la fecha de promulgación de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil.

  
ALDO O. SAN PEDRO  
Presidente  
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

  
JUAN CARLOS LOPEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



  
Ing. FELIPE C. SOLÁ  
PRESIDENTE  
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES

  
Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires

E/321/00-01